



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

1860/00/00 - 1860/00/00

Francisco López Chicheri ikaslearen sarrera espedientea

Maila: 07 - Pieza

Bergarako Udal Artxiboa / Errege Mintegia / Sekzioa: Estatua / Azpisekzioa: Gobernua / Seriea:

Ikasleen espedienteak / Signatura: C/052-02

Sailkapena: 3-1-03

Hizkuntza:

Gaztelera



BERGARAKO UDALA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

1860/00/00 - 1860/00/00

Expediente de admisión del seminarista Francisco López Chicheri

Nivel: 08 - Adjunto

Real Seminario / Sección: Estado / Subsección: Gobierno / Serie: Expedientes de los seminaristas

Signatura(s):

03 C/052-02,

Clasificación: 03.03 - 3-1-03

Lengua:

Castellano

Ingreso de nuevo Seminarista.

D. Fran.^o Lopez y Chicheri admitido como
Caballero Seminarista por acuerdo del Sr. Director del
dia 11 de Agosto ingresa en el Seminario en el
de la fecha, a cuyo efecto su recomendado D.
se presentara en la Administracion
con esta papeleta a satisfacer el cuadrimestre anticipado,
quedando ya tomada la razon en Secretaria.

Vergara de de 1860.

El Secretario

Hijo legítimo del Sr. D. Juan
Pasual y de D. Gregoria, veci-
nos de Lebegin, provincia de
Murcia, en donde nació en 4 de
Octubre de 1846.



ESTADO CIVIL DE MURCIA



S.^r Director del Real Seminario de Vergara

D.^o Francisco Lopez Chicheri, natural y vecino de la Villa de Cehegin: A

Vergara Agosto
11
1860.

V. S. con el respeto debido hace presente: Que hallandose adornado de los re-

quisitos que marca la instruccion para el ingreso en ese Real Seminario
los documentos

estan en regla, segun aparece por los documentos que presento y allandome en el caso de
y a condicion
de que nombre

exprobrado emprender la Carrera de Estado Mayor-
en esta villa,

que su admision. A V. S. suplico se sirba admitirme en ese Real establecimiento siendo asi

El Director, que estoy adornado de las cualidades ya referidas, gracia que espero de

su acreditada Piedad cuya vida guarde Dios muchos y felices años

Fran. M. Lopez
Chicheri

Cehegin y Agosto siete de mil ochocientos sesenta

Francisco Lopez Chicheri



D. Salustiano Rodríguez Murga, del Novato de Santiago, cura procurador de la única Iglesia parroquial de S^{ta} Maria Magdalena de esta Villa de Celugui: certifi-
co: Que en el libro treinta y cuatro de bautismos, al folio noventa y seis, se halla
la siguiente



Partida xx En la Villa de Celugui, correspondiente a la Provincia de Murcia,
Vicaría de Carriaca, en sus de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y seis: Yo D. Andres de Pacy, cura teniente de ella, bautice y
crisme solemnemente a un niño de nacido el día cuatro de los cor-
rientes a las seis de la tarde, y le puse por nombre *Stran*^{co}
Maria *Arrestas*; es hijo legítimo y natural del Licenciado D.
Juan Pascual Lopez, de ejercicio hacendado y de D. Gregoria
Urbani su esposa: Nacido sus Ab. Pat. D. Joaquín Lizaso, Aboga-
do, ual. de Vitoria Blanca, y D. Antonia Urrea y Beratta, dif. ual.
de Mahora: Y los Ab. D. Nicolas Urbani Ferraz, Capitán de
fuerza del ejército, ual. de Horatalla y D. Dolores Suarez Qui-
jano, ual. de Leste; el Padre del niño ual. de esta y la madre de
la de Jerez; fueren sus Padres el Abuelo Paterno y D. Maria
Marcela Lopez su hija, tía carnal del niño, a quienes adver-
ti ademas del parentesco otro espiritual y obligaciones que por
el contraen: Nacido hijo de Tomas de Moya y Damian Garcia

avalitos. Y para q. conste estudi y autorice la presente par-
tida en el libro de bautismos de esta Parroquia Jta. et
supra - D. Andres de Paes

Correspondi a la letra con su original q. queda en el li-
bro de su referencia y este en el Indico de Jta. Parroquia a q.
me remito. Y para q. conste, a instancia de parte, libro la
presente q. firmo en Cileguin a seis de Agosto de mil ochocien-
tos sesenta


Salustiano Rodriguez
Monge

Legalizacion X Los Escribanos publicos del numero de esta Villa de Cileguin: Cer-
tificamos y damos fe: Que D. Salustiano Rodriguez Monge, por quien
va autorizada la anterior partida, es tal y como se titula, persona legal y
de toda confianza, por lo que a sus escritos y certificados se les ha da-
do y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el; y la firma y

rubrica que anteceden son las mismas de que usa y acostumbra: En fe de ello y a
instancia de parte, libramos la presente q. signamos y firmamos en dha. Villa de
Cebeguín fha. ut antea

 *Don. Juan de los Rios*
Don. Juan de los Rios
Don. Juan de los Rios

 *Juan Juan*
doque
seca


 *Alonso Bruna*
don d.



D. Salustiano Rodriguez, Monje, del Monasterio de Santiago, Cura propio de la unica Iglesia Parroquial de S.^{ta} Maria Magdalena de esta Villa de Cebugin. D.
Certifico: Que D. Juan Lopez, hijo de D. Juan Pascual y de D. Gregoria Chicheri, un feligres, ha observado y observado una conducta muy buena, tanto en lo politico como en lo religioso, sin haber dado lugar nunca a la mas leve reprobacion por parte de la autoridad: Y para q. conste, a instancia del interesado, libro la presente q. firmo en Cebugin a seis de Agosto de mil ochocientos noventa =



Salustiano Rodriguez
Monje

Legalizacion // Los Escribanos publicos del numero de esta Villa de Cebugin: Certificamos y damos fe: Que D. Salustiano Rodriguez, Monje, del Monasterio de Santiago, por quien va autorizada la anterior certificacion, es tal y como se titula, persona legal y de toda confianza, por lo que a sus escritos y certificados se les ha

dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el; y la firma y rubrica q^e anteceden son las mismas de q^e usa y acostumbra
En fe de ello y a instancia de parte ^{nos} libra, la presente q^e sigue -
nos y firmamos en d^{ta}. Villa de Loeches p^{ta}. ut supra - Cal. l.^a -

more vale

[Handwritten signatures and scribbles]
Juan Gomez
Juan Gomez
Dopez
sica

Alfonso Fernandez
don

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]



D. Blas Sandoval Licenciado en Medicina.

Fuero correspondiente de las academias medicas quirurgicas de Granada y Murcia, Subdelegado en dicha facultad, y condecorado con la Cruz de epidemias de 1.^a Clase. =



Certifico: Que D. Juan Lopez Chichari no le he tratado desde su nacimiento mas que de las enfermedades propias de la infancia, siendo sido vacunado con el virus varioloso, sin haber tenido la mas minima alteracion subsiguiente, como lo prueba su abito exterior, efecto de gozar de una constitucion saludable y todo prueba puesta a las esperanzas, que comunmente aspiran a la especie humana. Y para que lo haga constar donde conbenga a este interese, a su instancia doy la presente que firmo en Caceres a 17 de Agosto de 1860. =


Blas Sandoval

Legalizacion. Los Escribanos publicos del ayuntamiento de esta Villa de Caceres: Certificamos y damos fe: Que D. Blas Sandoval, por quien aparece librada la anterior certificacion, es tal y

como se titula, persona legal y de toda confianza, por lo q. a sus escritos y certificados se les ha dado y da entera fe asi en juicio como fuera de el, y la firma y rubrica q. anteceden, son las mismas de q. usa y acostumbra: Lefe de ello y a instancia de parte, libramos la presente q. signamos y firmamos en Dhe. Villa

de Reliquin, fha. ut supra = humudado = Blas = Vale

 Juan Gomez
 Juan Gomez

 Alfonso Hernandez
don.



D. Juan Pablo Garcia y Castillo, Profesor de Instruccion
Primaria de la Escuela publica Elemental de esta villa,
Certifico: Que D. Fran.^{co} Lopez Uchibari, ha asistido
al establecimiento de mi cargo, cursando las materias
de Religión y Moral, Lectura, Escritura y Aritmética,
con aplicación y notable aprovechamiento. Y para los
efectos oportunos doy esta en la expresada villa de
Cebalgin a siete de Agosto de mil ochocientos sesenta.

Juan Pablo Garcia
y Castillo

Legalización. Los Escribanos publicos del municipio de esta Villa de Cebalgin: Certificamos y damos fe: Que D. Juan Pablo Garcia y Castillo por quien va autorizada la anterior certificacion, es tal y como se titula, persona legal y de toda confianza.

ra, junto q. a sus esentos y certificados se les ha dado y da
entera fe y credito asi en juicio como fuera de el; y la
firma y publica q. anteceden, son las mismas de q. use. y
a costumbres: En fe de ello y a instancia de parte, libravmo
la presente q. seguamos y firmamos en Dha. Villa de C.
a los dias del mes de de años.

[Decorative flourish]

[Signature]
Francisco Goyanes

[Decorative flourish]

[Signature]
Juan Goyanes

[Signature]
Alfonso Fernandez
don d.

[Signature]

[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]